



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01290-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida carrera 18 No. 12-51 centro Comercial Sabana, Bodega 007 de Bogotá, de fecha 21 de enero de 2021, debidamente firmado por el extremo demandante, o acredite en debida forma la cesión del contrato de arrendamiento allegado con el libelo a favor de la parte actora, toda vez que el documento base de la acción está suscrito por Aura María Gómez Ariza como arrendadora, y no por JIN MAO SAS, o allegue documentó idóneo que acredite alguna de las condiciones previstas en el numeral 1° del artículo 384 del Código General del Proceso. De ser el caso adose nueva demanda y poder.
- 2.- Determine claramente el predio objeto de restitución por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifiquen (art. 83 C.G.P.).
- 3.- Adecue o complemente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o apórtelo con las formalidades del artículo 74 del C.G.P. con presentación personal.
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 072
de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4379e81f87cee67da726bac064a6cfc502c4550b52e5cdc1b9898b0cfd40904a**

Documento generado en 14/09/2022 03:28:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>